



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL, REALIZADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS SEGUIDO POR KELLY JOHANNA CASTELLANOS RUEDA, EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO LUIS ALEJANDRO RANGEL CASTELLANOS, CONTRA LUIS RAFAEL RANGEL SANABRIA. RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00530-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 27 DE JUNIO DE 2023.

INICIO DE AUDIENCIA: 09:00 A.M.

FIN AUDIENCIA: 10:52 A.M.

**INTERVINIENTES:**

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: KELLY JOHANNA CASTELLANOS RUEDA.

APODERADO DTE: HAROLD DAVID FERNANDEZ GUZMÁN.

DEMANDADO: LUIS RAFAEL RANGEL SANABRIA.

APODERADA DDO: VÍCTOR ALFONSO RENDÓN ROMÁN.

DEFENSOR DE FAMILIA: DARÍO ARREGOCÉS BAUTE.

PROCURADORA DE FAMILIA: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.

La Juez instaló la audiencia mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS y concedió el derecho al uso de la palabra a los presentes para efectos del registro en audio.

**ETAPAS AGOTADAS.**

CONCILIACIÓN: A pesar de proponerse varias fórmulas de arreglo, no fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio, por lo tanto se declara fracasada esta etapa.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se escuchó en interrogatorio a la señora KELLY JOHANNA CASTELLANOS RUEDA y al señor LUIS RAFAEL RANGEL SANABRIA, en calidad de demandante y demandado, respectivamente.



**ACTA DE AUDENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00530-00.**

---

FIJACION DEL LITIGIO: determinar si se dan los presupuestos para seguir adelante con la ejecución en el presente asunto, por el valor en que se libró el mandamiento de pago.

MEDIDAS DE SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se observa causal alguna que invalide lo actuado, ni falta de presupuestos que conlleve a un fallo inhibitorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Los apoderados judiciales de las partes, la Procuradora Judicial y el Defensor de Familia del ICBF, presentaron sus alegaciones.

**SENTENCIA GENERAL 103.- EJECUTIVO 003.-**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE INEXISTENCIA DEL TITULO VALOR BASE DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO y TEMERIDAD Y MALA FE, propuestas por la parte demandada.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN, propuesta por el demandado.

TERCERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en el presente proceso, teniendo en cuenta el pago parcial de la obligación que se estimó en la suma de \$7.331.150, es decir, por la suma de \$22.500.000 - \$7.331.150 = \$15.168.850. Se ordena a las partes presentar la correspondiente liquidación del crédito, teniendo en cuenta estos valores y las cuotas que se causaron a partir de diciembre de 2021, donde también se tendrá en cuenta los pagos que se vienen realizando con posterioridad.



**ACTA DE AUDENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00530-00.**

---

CUARTO: CONDENAR en costas al demandado. Fíjese como agencias en derecho la suma correspondiente al 7% del valor por la cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

QUINTO: La presente providencia se notifica a las partes en estrado a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 10:52 de la mañana de hoy 27 de junio de 2023.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

**Juez**

FREKAS.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a4c9aafecd40ff2358257344bfbd637bc507b65c64d2adf48df6690e280feeb**

Documento generado en 28/06/2023 03:56:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**